

**GOBIERNO REGIONAL PUNO** 

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 477 -2021-GR-GR PUNO

PUND. 0 2 DIC. 2021

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 1429-2021-G.R.PUNO/PPR; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 373-2021-GR-GR PUNO de 05 de octubre de 2021, la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Nº 125-2021-JUS/PGE-DTN, comunica al Gobierno Regional Puno, lo siguiente: "4. Cabe precisar que, la intervención del procurador público, es facultativa en la normativa especial sobre contratación pública (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). más aún si el titular de la entidad podría, incluso, formalizar por sí mismo el acuerdo conciliatorio ( )"

Que, según se indica en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2021-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2021, la Procuraduría General del Estado, valida dicho criterio con Oficio Nº 165-2021-JUS/PGE-DTN, donde señala que el titular de la entidad, es decir, el Gobernador Regional, tiene facultades para formalizar acuerdos de conciliación por sí mismo o por quien delegue, con prescindencia del procurador publico regional.

Que, en mérito a las comunicaciones cursadas por la Procuraduría General del Estado, en el Gobierno Regional Puno por Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2021-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2021, se autoriza al Abogado John Wilfredo Martínez Molina, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, a que pueda arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, en el procedimiento conciliatorio seguido por ante el Centro de Conciliación "MEDIAR PUNO", dentro de los alcances del Acta de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional Puno.

Que, es así que según consta en el expediente en copia simple, el 20 de octubre de 2021, se suscribe el Acta de Conciliación Nº 087-2020 Acuerdo Conciliatorio por Acuerdo Total, de acuerdo al mismo, el Gobierno Regional Puno, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. John Wilfredo Martínez Molina, y el señor Chen Jukun, en representación del Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, suscriben acuerdo conciliatorio total.

Que, sin embargo, la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado, a través del Informe Nº 034-2021-JUS/PGE-DTN-PET de 05 de noviembre de 2021, rectifica sus opiniones comunicadas antes con Oficio Nº 125-2021-JUS/PGE-DTN y Oficio Nº 165-2021-JUS/PGE-DTN.

Que, en este último oficio, la Procuraduría General del Estado, señala que se debe entender que la intervención de los/las procuradores/as públicos/as resulta obligatoria en el decurso del procedimiento de conciliación extrajudicial. En su Informe Nº 034-2021-JUS/PGE-DTN-PET señala: "3.31. Por lo tanto, desde una interpretación conjunta y sistemática de la normativa de contrataciones y las normas del SADJE, se tiene que aun en el ámbito de las controversias cuyo marco legal es la Ley Nº 30225, los/as procuradores/as públicos/as deben participar en el análisis y suscripción de los acuerdos conciliatorios en representación de la Entidad, según mandato constitucional y legal. 3.32. En ese sentido, no se puede prescindir de la intervención o participación de los/as procuradores/as públicos/as de la entidad en los procedimientos de conciliación extrajudicial, ya que estos cuentan con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizados por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo".

Que, como se puede apreciar, inicialmente, la Procuraduría General del Estado, señalaba que el Titular de la Entidad podía formalizar por sí o por quien delegue, los acuerdos conciliatorios en contrataciones del Estado, no siendo obligatorio la intervención del Procurador Público Regional; sin embargo, con Informe Nº 034-2021-JUS/PGE-DTN-PET, rectifica su posición inicial, manifestando que la intervención del Procurador Público Regional en las conciliaciones en contrataciones del Estado, sí es





#### **GOBIERNO REGIONAL PUNO**

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 487 -2021-GR-GR PUNO

Puno. 0 2 DIC. 2021

obligatoria, con lo que priva de competencia al Titular de la Entidad para formalizar por sí acuerdos conciliatorios en contrataciones del Estado, así como para efectuar delegaciones; con este último Informe la Procuraduría General del Estado, afirma la participación del Procurador Público Regional en las conciliaciones en contrataciones del Estado.

Que, la rectificación efectuada por la Procuraduría General del Estado, implica que las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 373-2021-GR-GR PUNO de 05 de octubre de 2021 y Nº 395-2021-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2021, contravienen el artículo 47 de la Constitución Política del Perú que prevé que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos, así como el Decreto Legislativo Nº 1326, artículo 27, que dispone que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Que, la rectificación efectuada por la Procuraduría General del Estado, amerita dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 373-2021-GR-GR PUNO de 05 de octubre de 2021 y Nº 395-2021-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2021.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley № 1783, Ley № 27867 y su modificatoria Ley № 27902;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 373-2021-GR-GR PUNO de 05 de octubre de 2021 y Nº 395-2021-GR-GR PUNO de 20 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de las instancias y dependencias correspondientes.

ISTRESE, COMUNÍQUESE Y-PUBLÍQUESE

GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL (e)